

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

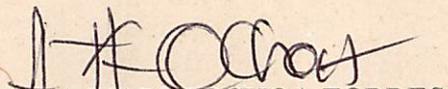
ESTADO No. **015**

Fecha: 18 DE MAYO DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2015 00019	Ejecutivo	MIGUEL MANJARREZ ESPAÑA	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Auto Ordena Entrega de Título AUTO NIEGA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES SOLICITADOS POR LA PARTE EJECUTADA, POR NO ENCONTRARSE EN EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO O NO CORRESPONDER A ESTE JUZGADO, PERO SE EVIDENCIÓ LA EXISTIA DE OTROS TITULOS JUDICIALES DE LOS CUALES SE ORDENA LA ENTREGA.	14/05/2021	
20001 33 33 004 2017 00355	Ejecutivo	JOSE DAVID FLOREZ RODRIGUEZ Y OTROS	NACION-FISCALIA GENERAL	Auto Accede a la Solicitud AUTO ACCEDE A LO SOLICITADO POR EL ABOGADO IVAN D. ARROYAVE.	14/05/2021	

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 18 DE MAYO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

  
**ANA MARIA OCHOA TORRES**  
**SECRETARIO**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, ~~14 MAY 2021~~ 14 MAY 2021

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID FLÓREZ Y OTROS  
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00355-00

Visto el informe Secretarial que antecede, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 114<sup>1</sup> del Código General del Proceso, accédase a lo petitionado por el abogado Iván D. Arroyave en escrito enviado por correo electrónico el día 3 de mayo del año que avanza.

En consecuencia, por secretaría entréguesele copia del oficio adiado 9 de abril de 2021, remitido por la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/rop

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
SECRETARIA**

Valledupar, 18 MAY 2021

Por anotación en ESTADO No. 015  
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

**SECRETARIO**

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte."





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 MAY 2021

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MIGUEL MANJARREZ PANAYO  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-003-2015-00019-00

Visto el informe Secretarial que antecede, no es posible hacer entregar de los títulos judiciales relacionados en la solicitud presentada por el apoderado general de la parte ejecutada, en memorial allegado el 11 de marzo de la presente anualidad<sup>1</sup>, por no encontrarse en el portal del Banco Agrario o no corresponder a este juzgado.

No obstante, como quiera en la verificación realizada por secretaría se evidenció la existencia de los títulos judiciales 424030000671364 y 424030000672773, este Despacho, por ser procedente, toda vez que el auto que ordenó la devolución de todos los títulos que llegaren al proceso con ocasión a las medidas cautelares decretas, se encuentra ejecutoriado<sup>2</sup>, se dispondrá que una vez cobre ejecutoria la presente providencia, se haga la entrega de los citados títulos judiciales, al apoderado judicial autorizado para ello, conforme lo establecido en la providencia de fecha 13 de marzo de 2020.

En razón a ello, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Entréguese a quien se encuentre autorizado para ello, los títulos judiciales que existen en este proceso: 424030000671364 y 424030000672773, conforme a la relación anexada por la secretaría del Juzgado<sup>3</sup>.

Oficiese en tal sentido al Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/rop

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
SECRETARIA  
18 MAY 2021

Valledupar, \_\_\_\_\_  
Por anotación en ESTADO No. 015  
se notificó el auto anterior a las partes que no fueran personalmente.

SECRETARIO

<sup>1</sup> F. 367 y ss. del cuaderno principal

<sup>2</sup> F. 288

<sup>3</sup> F. 381

